



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

SUPRESIÓN DE CATEGORÍAS REFERIDAS AL GÉNERO EN FORMULARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 1º: OBJETO. La presente ley tiene por objeto la supresión de cualquier asignación, categorización o diferenciación en referencia a la identidad de género de las personas, con el fin de preservar el derecho a la intimidad, a la autonomía, a la autopercepción y a la diversidad sexual.

ARTÍCULO 2º: Suprímase en todos aquellos formularios, encuestas, solicitudes o cualquier otro medio de recolección de datos personales, sin distinción de su objeto o finalidad, sean públicos o privados, destinados a dar informes, la categoría “sexo” o cualquier otra referente a la identidad de género de las personas.

ARTÍCULO 3º: Exceptuase de la presente el acta de nacimiento y los casos de actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos establecidos bajo la Ley n° 17.622, y todas aquellas encuestas de organismos públicos con fines científicos y estadísticos.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Mónica FRADE
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto Lago



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce su anterior presentación bajo los expedientes 4477-D-2020 y 0665-D-2022, de mi autoría.

Transitamos por un momento histórico de cambios culturales profundos, signados por nuevos paradigmas. Esto nos obliga a revisar prácticas y esquemas inadecuados o innecesarios.

La acción privada de las personas, es un derecho expresamente protegido en el artículo 19° de nuestra Constitución Nacional, con la sola limitación de no ofender el orden público y no perjudicar a terceros. De allí que, todo aquello que invada esa esfera, debe estar celosamente protegido, despejando todo vestigio que pretenda avanzar sobre esa valla constitucional.

Desde siempre, todos los formularios privados y públicos, contienen referencia al género; siendo que esto, es una de estas esferas que caen bajo la manda constitucional.

Es por eso, que al tratarse de una cuestión que hace a la construcción de la privacidad, la autonomía y la autopercepción de las personas, no debe ser objeto de relevancia para la interacción pública de las mismas. Menos aún, en formularios y trámites que carecen de toda vinculación con ese tipo de información.

Es con estricto ajuste a esa manda constitucional que proponemos la eliminación de toda mención, con las excepciones que se proponen.

Mónica FRADE
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto Lago